

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 27 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



BIENESTAR

2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZÁ PARADA.
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo octavo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones I, VIII, X, XXVI, XXX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 8, 16 fracción XXIII inciso g), 24 y 61 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 1, 11, 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 párrafo cuarto que "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 párrafo octavo establece que "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, esto implica la participación de todos los órganos de poder público para que, en la medida de sus competencias, hagan funcional este derecho fundamental. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. La ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social."

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en su artículo 42 fracción XXVI a colaborar con los Órganos de la Administración Pública Estatal respectivos "... en la instrumentación y coordinación de las políticas públicas de los programas de infraestructura social básica y de espacios públicos, vivienda, servicios de salud, alimentación y educación necesarios para fortalecer el bienestar, la inclusión, la cohesión y desarrollo social en el Estado..."

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 16 fracción XXIII inciso g), que "La Política Social del Estado tendrá además de los siguientes objetivos generales... La cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas el acceso, la equidad y la calidad de los servicios médicos mediante la construcción de la infraestructura necesaria, el reconocimiento y aprovechamiento de la medicina tradicional y la ampliación de la cobertura del sistema estatal de salud..."

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028 publicado el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado contempla en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, el Objetivo 1.9 Consolidar el acceso efectivo de las y los oaxaqueños a servicios de salud de calidad, y a su vez establece la estrategia 1.9.2 Consolidar la operación del Sistema de Salud para el Bienestar que comprende la línea de acción 1.9.2.2 Otorgar acceso gratuito a la asistencia sanitaria a la población que no cuente con seguridad social. De la misma manera dicho documento rector de la política de transformación establece la estrategia 1.9.3 Fortalecer la atención primaria a la salud, con su respectiva línea de acción 1.9.3.3. Brindar servicios de salud gratuitos, accesibles, integrales, apropiados, oportunos y de calidad que procuren la atención centrada en el paciente, la familia y la comunidad, bajo un enfoque de interculturalidad y sin discriminación. De la misma manera, tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza, 3. Salud y Bienestar, y 10. Reducción de las desigualdades.

Que, el principal objetivo de este gobierno es no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, por lo cual resulta prioritario garantizar a la población oaxaqueña, pero, sobre todo, a los pueblos y comunidades con los que se tiene una deuda histórica, el acceso universal a la salud mediante infraestructura hospitalaria adecuada, atención médica de calidad y abasto de medicamentos sin discriminación alguna.

Que en este contexto es fundamental reforzar los mecanismos de atención primaria de salud con un enfoque preventivo, territorial y comunitario, a través de esquemas innovadores, como las unidades móviles, que faciliten la reducción de las barreras geográficas, económicas y sociales para el acceso a los servicios de salud, especialmente en municipios y localidades en situación de rezago social, marginación o con carencia por acceso a los servicios de salud.

Que, para identificar los factores que influyen en esta problemática, se analizaron los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2022 y 2024, al comparar el gasto promedio de bolsillo en salud por hogar en el Estado de Oaxaca, una familia Oaxaqueña gastó en promedio 1,744 pesos al trimestre en el año 2022 y en 2024 se incrementó a 2,145 pesos. La encuesta muestra que el 6.29% del gasto corriente trimestral de los hogares en Oaxaca, se destina a los cuidados de salud y representa la proporción más alta respecto a las demás entidades federativas.

Que, de acuerdo a los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza por Entidad Federativa 2024 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Oaxaca hay 1,872,049 personas con carencia al acceso a la salud lo que representa el 43.9%, de los cuales el 20.5% se encuentra en situación de pobreza extrema.

Que, la salud constituye un bien público de vital importancia, pues es determinante en el bienestar de una sociedad en su conjunto, constituyéndose con la educación, en una capacidad básica para la productividad, el crecimiento económico y el bienestar. Por lo tanto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión en coordinación con la Secretaría de Salud desarrollará un programa social que contribuya a garantizar la salud de las y los Oaxaqueños.

En ese sentido, se crea el Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026 que tiene como objetivo contribuir con el bienestar de los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud mediante la implementación de acciones de prevención y atención a la salud a través de las Caravanas Bienestar.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. **ASESORÍAS MÉDICAS:** Son servicios profesionales de orientación, información y apoyo en temas de salud, brindados por personas expertas para la toma de decisiones informadas; incluyendo segundas opiniones, otorgamiento de medicamentos del Cuadro Básico, curación convencional o consultoría para pacientes, facilitando el acceso a atención médica, y prevención.
- II. **ASESORÍAS NUTRICIONALES:** Son servicios personalizados brindados por nutricionistas para mejorar la salud y alcanzar objetivos específicos (bajar/subir peso, mejorar rendimiento, informar de enfermedades como diabetes, cardiovasculares y demás enfermedades crónico degenerativas) a través de planes de alimentación adaptados al estilo de vida, gustos y presupuesto de las personas usuarias; incluyendo evaluación corporal, orientación dietética y cambio de hábitos.
- III. **ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS:** Ofrece orientación personalizada sobre salud bucal y curación convencional.
- IV. **ASESORÍAS PSICOLÓGICAS:** Ofrece orientación profesional para mejorar el bienestar mental, emocional y relacional de personas, parejas o grupos a través de sesiones con personas profesionales en el ámbito de la psicología o consejería cualificada; ayudando a manejar emociones, desarrollar habilidades y resolver conflictos.
- V. **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- VI. **AUTORIDADES MUNICIPALES:** Presidente (a) Municipal y/o Secretario (a) Municipal, Agente (a) Municipal, Regidor (a), Agente (a) de Policía, Presidente de la colonia y/o COMVIVE.
- VII. **BENEFICIOS:** Asesorías médicas, psicológicas, nutricionales y odontológicas proporcionadas a la población de los municipios y localidades con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud brindados por medio de las Caravanas Bienestar.
- VIII. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- IX. **CARAVANA BIENESTAR:** Son servicios itinerantes que acercan asesorías de promoción, prevención y atención a la salud en forma gratuita a los municipios y localidades del Estado de Oaxaca a través de Unidades Móviles.
- X. **CUADRO BÁSICO:** Conjunto de medicamentos esenciales, los cuales serán proporcionados a las Personas Beneficiarias de las Caravanas Bienestar.
- XI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XII. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XIII. **DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los Datos Personales.

- XIV. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XV. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato físico o a través de formulario digital aplicado a la Población Beneficiaria, que recaba información sobre la valoración general del Programa, con el propósito de detectar áreas de mejora del mismo.
- XVI. ESTRUCTURA OPERATIVA:** Personas Servidoras Públicas que realizan actividades administrativas y de operatividad del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, dependiente de la Instancia Ejecutora del Programa.
- XVII. FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- XVIII. HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XIX. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XX. INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- XXI. INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Servicios para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXII. INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXIII. INSTANCIA RECEPTORA:** Dirección de Servicios para el Bienestar y los Módulos Bienestar.
- XXIV. ITE:** Instancia Técnica de Evaluación de la Secretaría de Finanzas.
- XXV. ITPUB.** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios, a cargo de la Dirección de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XXVI. JORNADAS:** Tiempo durante el cual se desarrollan las Caravanas "Farmacias Bienestar" por día.
- XXVII. MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; las leyes secundarias correspondientes en la materia en el ámbito local y demás leyes aplicables.
- XXVIII. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- XXIX. MUNICIPIO BENEFICIARIO:** Municipio identificado dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación, resultando seleccionado para recibir los beneficios que otorga el Programa.
- XXX. PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de Municipios y Población Beneficiaria del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXI. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- XXXII. PERSONAS BENEFICIARIAS:** Son la población que recibe los beneficios de las Caravanas "Farmacias Bienestar" 2026.
- XXXIII. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XXXIV. PROGRAMA:** El Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXV. RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del Programa.
- XXXVI. ROP:** Reglas de Operación del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXVII. SALUD:** Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca.
- XXXVIII. TERRITORIOS BIENESTAR:** Municipios que forman parte de la Estrategia Estatal de Bienestar Transformadora del Gobierno del Estado.

1. OBJETIVO.

1.1. Objetivo General

Contribuir al bienestar de la población en los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud a través de las **Caravanas Bienestar** para el Ejercicio Fiscal 2026.

1.2. Objetivos Específicos

- Acercar las asesorías médicas, psicológicas, nutricionales y odontológicas a la población de los municipios con condiciones de

marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud.

- Entregar medicamentos del **Cuadro Básico**, de acuerdo con la asesoría proporcionada.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura

El **Programa** tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

Municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

Los municipios seleccionados serán aquellos que se encuentren en condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud.

2.4. Tipos de Beneficios

Los **Beneficios** de las **Caravanas Bienestar** consisten en:

2.4.1. Caravana Bienestar Integral

- La visita de una unidad móvil equipada;
- La visita de dos vehículos de traslado;
- Estructura Operativa** de la **Caravana Bienestar**: Responsable; Auxiliar Operativo, y Personal de Medicina General, Enfermería, Odontología, Nutrición y Psicología;
- Medicamentos del **Cuadro Básico**, y
- Asesorías médicas, asesorías nutricionales, asesorías odontológicas, asesorías psicológicas.

2.4.2. Caravana Bienestar Básica

- La visita de un vehículo de traslado;
- Estructura Operativa** de la **Caravana Bienestar**: Responsable, Auxiliar Operativo, y Personal de Medicina General y Enfermería;
- Medicamentos del **Cuadro Básico**, y
- Asesorías Médicas**.

2.5. Características de los Beneficios

La población de los municipios recibirá los **Beneficios** que brindan las **Caravanas Bienestar** de acuerdo a las siguientes características:

- La **Instancia Ejecutora** asignará la **Caravana Bienestar Integral** a los municipios, cuya cabecera esté clasificada como localidad urbana según el umbral de población establecido por el INEGI, y que cuenten con condiciones de seguridad, estabilidad social y en la fecha programada para la realización de la jornada en todo el municipio.
- La **Instancia Ejecutora** asignará la **Caravana Bienestar Básica** a los municipios, cuya cabecera esté clasificada como localidad rural según el umbral de población establecido por el INEGI, o que enfrenten condiciones climáticas adversas en la fecha programada para la realización de la jornada en todo el municipio.
- Los **Beneficios** se entregarán de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora**, así como a la disposición presupuestal del **Programa**.
- Los servicios que brinden las **Caravanas Bienestar** en sus dos modalidades no representarán costo alguno para la población de los **Municipios Beneficiados**.

2.6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.6.1. Criterios de Elegibilidad

Los municipios interesados en formar parte del **Programa**, podrán ser seleccionados para recibir los **Beneficios** cuando cumplan con el siguiente criterio de elegibilidad:

A. Caravanas Bienestar en su modalidad básica:

- Menor concentración de población.
- De difícil acceso vía terrestre.

B. Caravanas Bienestar en su modalidad integral:

- Mayor concentración de población.
- Zonas urbanas.

Los municipios identificados en condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud, de

acuerdo a las mediciones más recientes de acuerdo a los resultados publicados por el INEGI y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2.6.2. Requisitos

Como requisitos y para constatar que los municipios cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, las **Autoridades Municipales** deberán presentar en copia y original para su cotejo ante la **Instancia Receptora**, los siguientes documentos probatorios que sean legibles, sin tachaduras o enmendaduras:

- I. Solicitud de Registro de la **Autoridad Municipal** (F-1).
- II. Identificación oficial de la **Autoridad Municipal**.
- III. Nombramiento o designación de la **Autoridad Municipal**.

El formato será proporcionado por la **Instancia Receptora** y deberá ser correctamente requisitado, sin tachaduras ni enmendaduras; así mismo se encuentra anexo a las presentes ROP y estarán disponibles para su consulta en la página web de **Bienestar** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>.

La solicitud de registro para el ingreso al **Programa** se realizará de manera personal, por lo que la **Instancia Receptora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

2.6.3. Procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias del Programa

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de los **Municipios Beneficiarios** del **Programa**. El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- I. Publicación de la Convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- III. Revisión y Validación de la documentación requerida;
- IV. Dictaminación y Selección de los **Municipios Beneficiarios**, y
- V. Notificación a la **Autoridad Municipal**.

La selección de **Municipios Beneficiarios** se hará conforme al orden de presentación de su solicitud de acuerdo a la fecha de registro, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización, y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

2.6.4. Criterios de priorización en la selección

Para contribuir al Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños", buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de los Municipios a beneficiar:

- I. Municipios afectados por desastres naturales.
- II. Municipios que presenten eventos de fuerza mayor, siempre y cuando cumplan con los criterios que resguarden la vida e integridad del personal de las **Caravanas Bienestar**.
- III. Forme parte de los **Territorios Bienestar**.
- IV. Que forme parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

2.7. Derechos y Obligaciones

2.7.1. Derechos de las Autoridades Municipales y Personas Beneficiarias

- I. Recibir un servicio de calidad, calidez, equitativo y oportuno; con perspectivas de género e interculturalidad;
- II. Ser tratadas con dignidad, de conformidad con la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de Derechos Humanos;
- III. Recibir de la **Instancia Ejecutora** y de la **Instancia Receptora**, información suficiente, clara y oportuna;
- IV. Recibir los **Beneficios** de acuerdo con los criterios normativos establecidos en los presentes ROP y demás disposiciones aplicables;
- V. Recibir atención oportuna a sus quejas, denuncias, sugerencias o inconformidades ante las instancias correspondientes de las presentes ROP;
- VI. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales, y
- VII. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

2.7.2. Obligaciones

2.7.2.1. Obligaciones de las Autoridades Municipales

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**;
- II. Convocar a la población para que asista a recibir los **Beneficios** brindados por las **Caravanas Bienestar** que le corresponda a su **Municipio Beneficiario**;
- III. Brindar un espacio accesible y suficiente para la instalación de las **Caravanas Bienestar**;
- IV. Proporcionar sanitario, luz, agua potable, recolección de basura para el personal de las **Caravanas Bienestar**;
- V. Tratar con respeto al personal de **Bienestar** y las **Caravanas Bienestar**.
- VI. Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten durante las **Jornadas**, y
- VII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes ROP y en la legislación aplicable.

2.7.2.2. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. Entregar la información veraz o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**;
- II. Tratar con respeto al personal de **Bienestar** y las **Caravanas Bienestar**.
- III. Usar responsablemente los **Beneficios**;
- IV. Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten durante las **Jornadas**, y
- V. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes ROP y en la legislación aplicable.

2.7.2.3. Obligaciones de la Instancia Normativa e Instancia Receptora

- I. Observar y cumplir las presentes ROP y las disposiciones que de manera formal emita **Bienestar** como **Instancia Normativa** del **Programa**;
- II. Entregar los **Beneficios** de forma íntegra a los **Municipios Beneficiarios** y **Personas Beneficiarias** del **Programa**;
- III. Brindar atención a las **Autoridades Municipales** y la **Población Beneficiaria** con perspectivas de género e interculturalidad;
- IV. Atender y dar a las **Autoridades Municipales** y la **Población Beneficiaria** la información necesaria, veraz y oportuna de los **Beneficios**, y
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

2.8. Suspensión o Cancelación de las Caravanas Bienestar

2.8.1. De la Suspensión

La **Instancia Ejecutora** suspenderá las **Caravanas Bienestar** cuando:

- I. Se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los **Datos Personales** o documentación entregada por los **Municipios Beneficiarios**;
- II. Se susciten por eventos que impidan el acceso al Municipio, y
- III. Se priorice la atención a Municipios que presenten emergencias o hayan sido afectados por eventos naturales.

En los casos anteriores la **Instancia Ejecutora** procederá a verificar y validar los **Datos Personales**, la documentación y los hechos suscitados con las instancias correspondientes.

2.8.2. De la Cancelación

La **Instancia Ejecutora** cancelará las **Caravanas Bienestar** cuando:

- I. Derivado de una verificación se detecte dolo o mala fe en los documentos e información presentada por los **Municipios Beneficiarios**, y
- II. Que persistan los eventos de fuerza mayor que impidan el acceso al **Municipio Beneficiario**.

2.9. Instancias Participantes

2.9.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes ROP y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al **Programa**.

2.9.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución del **Programa** y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a los **Municipios Beneficiarios**, así como dar seguimiento a la entrega de los **Beneficios** y las demás que señalen las presentes ROP.

2.9.2.1. Estructura Operativa de la Caravana Bienestar

Caravana Bienestar Integral	
CARGO	FUNCIONES
Responsable	I. Coordinar la instalación de la Caravana Bienestar en la sede. II. Mantener comunicación con la Autoridad Municipal a donde van a asistir. III. Orientar a la población a recibir alguna asesoría de salud. IV. Solicitar a la Instancia Ejecutora las necesidades de su Caravana Bienestar . V. Acompañar al personal a brindar atenciones a domicilio cercano al punto sede. VI. Brindar material didáctico de promoción. VII. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Auxiliar Operativo	I. Manejo de unidades de traslado y consultorios móviles. II. Apoyo a la instalación de la Caravana Bienestar en la sede. III. Orientación y registro de las personas que solicitan alguna asesoría de salud. IV. Traslado de personal para la atención casa por casa. V. Promover las asesorías ofertadas. VI. Proporcionar Formato de Atención (F-2) y solicitar la credencial para votar en personas mayores a 18 años y en caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años su CURP . VII. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Personal de Medicina General	I. Brindar Asesorías Médicas a la población solicitante. II. Prescribir el medicamento según se requiera. III. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Personal de Enfermería	I. Toma de signos vitales y glucosa a la población solicitante. II. Asistencia al personal médico. III. Entrega de Medicamentos de Cuadro Básico . IV. Requisita el Formato de Atención (F-2).
Personal de Odontología	I. Asesorías Odontológicas . II. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Personal de Nutrición	I. Asesorías Nutricionales . II. Prescribir el medicamento según se requiera. III. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Personal de Psicología	I. Asesorías Psicológicas . II. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Caravana Bienestar Básica	
CARGO	FUNCIONES
Responsable	I. Coordinar la instalación de la Caravana Bienestar en la sede. II. Mantener comunicación con las Autoridades Municipales a donde van a asistir. III. Guiar al personal por las casas a atender. IV. Brindar material didáctico de promoción. V. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Auxiliar Operativo	I. Manejo de la unidad de traslado. II. Orientación y registro de las personas que solicitan alguna asesoría de salud. III. Traslado de personal para la atención casa por casa. IV. Promover las asesorías ofertadas. V. Proporcionar Formato de Atención (F-2) y solicitar la credencial para votar en personas mayores a 18 años y en caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años su CURP . VI. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Personal Médico	I. Promover las asesorías medica casa por casa. II. Brindar asesorías médicas a la población solicitante. III. Prescribir el medicamento según se requiera. IV. Las que determine la Instancia Ejecutora .
Personal de Enfermería	I. Promover las asesorías casa por casa. II. Toma de signos vitales y glucosa casa por casa. III. Asistencia al personal médico. IV. Entrega de Medicamentos de Cuadro Básico . V. Requisitar el Formato de Atención (F-2). VI. Las que determine la Instancia Ejecutora .

2.9.3. Instancia Receptora

La **Instancia Receptora** será la encargada de la recepción de las solicitudes y de la documentación descrita en el numeral 2.6.2. de las presentes **ROP**, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria.

2.9.4. Salud

Conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se estipula que a **Salud** le corresponde el establecimiento y conducción de la política estatal en materia de salud, así como su planeación, coordinación y evaluación de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia.

La Ley Estatal de Salud, menciona en su artículo 7 fracción III que corresponde a **Salud** "Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública estatal en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren", así mismo en su artículo 9 establece que "La concertación de acciones entre la Secretaría de Salud del Estado y los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos...".

2.9.5. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **ITPUB** como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los **Datos Personales** de los **Municipios Beneficiarios** y las **Personas Beneficiarias** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el **Padrón del Programa**.

2.9.6. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

Honestidad, a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y **Personas Servidoras Públicas** del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

2.10. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución del **Programa** se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del **Programa**; para lo cual **Bienestar** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso de ser necesario, los convenios y acuerdos respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes **ROP**.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el ejercicio fiscal 2026, se ejercerán los recursos financieros autorizados establecidos en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026 destinados al presente **Programa**, cuyo monto es de \$160,000,000.00 (Ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo a este presupuesto, se tiene como meta la realización de hasta 1,440 **Jornadas** y hasta 110,000 **Personas Beneficiarias**, la cual podrá ser modificada, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

3.2. Gastos de Operación

Del total de los recursos se destinará hasta el 5% del monto total autorizado para los gastos de operación de **Bienestar** como **Instancia Normativa**, **Instancia Receptora** e **Instancia Ejecutora** del **Programa**, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo otros gastos.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de las **Caravanas Bienestar**, estos serán reasignados a nuevos **Municipios Beneficiarios** atendiendo el mecanismo de selección que contempla las presentes **ROP**, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4. Avance Físico-Financiero

Bienestar, a través de la **Dirección Administrativa**, concentrará los informes de avance físico-financiero emitidos por el **Instancia Ejecutora**; información que estará disponible para su consulta en <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/informacion-contable-presupuestaria-y-programatica/>, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La **Instancia Ejecutora**, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del **Programa**, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre de 2026 a la **Dirección Administrativa**, para su validación y aprobación.

3.6. Recursos no Devengados o Pagados

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 que no estuviesen devengados o pagados al 31 de diciembre del 2026, se deberán reintegrar a **Finanzas** en los términos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

3.7. Temporalidad de Metas

Las metas establecidas en las presentes **ROP** no podrán excederse del 31 de diciembre del 2026.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos para operar el **Programa** con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes **ROP**.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

Bienestar será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 90 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes **ROP**.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de la página web de **Bienestar** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

Bienestar y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación interinstitucional contenidas en el numeral 2.10. de las presentes **ROP**.

4.2. De la Recepción

Los municipios solicitantes realizarán la solicitud de registro para el ingreso al **Programa** de manera personal, de conformidad a lo establecido en las presentes **ROP**, por lo que la **Instancia Receptora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

La **Instancia Receptora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por los municipios solicitantes, señalado en el numeral 2.6.2. de las **ROP** para la generación de su expediente.

4.2.1. De los Casos Extraordinarios

Para dar atención a las determinaciones judiciales o solicitudes de autoridades competentes derivadas de casos extraordinarios, sean colectivos o individuales, originados por situaciones de vulnerabilidad, en las que se solicite a **Bienestar** que en el ámbito de sus atribuciones atienda de manera extemporánea las solicitudes de ingreso al **Programa**, la **Instancia Normativa** autorizará por escrito a la **Instancia Ejecutora** a realizar la recepción de solicitudes de municipios solicitantes que dichas autoridades indiquen, mismas que se sujetarán a los criterios de elegibilidad y procesos de selección establecidos en las presentes **ROP**.

4.3. De la Revisión y Validación

La **Instancia Ejecutora** revisará los expedientes de los municipios solicitantes, cerciorándose que los documentos que lo integran no sean apócrifos y cumpla con las características legales que corresponda, una vez validados los documentos que integran el expediente y cubiertos los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes **ROP**, pasará a la siguiente etapa.

4.4. De la Dictaminación y Selección

La **Instancia Ejecutora** dictaminará el cumplimiento de los requisitos del **Programa** por los municipios solicitantes, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en las presentes **ROP** a los **Municipios Beneficiarios**, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del **Programa**.

4.5. De la Notificación

En caso de ser seleccionados, la **Instancia Ejecutora** notificará por escrito a los **Municipios Beneficiarios** su incorporación al **Programa**, así mismo se le notificará la fecha, hora y lugar en el que se desarrollará la **Jornada**, para recibir los **Beneficios**.

4.6. Del Desarrollo de las Caravanas Bienestar en las que se proporcionan los Beneficios

El desarrollo de la **Caravana Bienestar** se realizará de acuerdo al procedimiento que se establezca por la **Instancia Ejecutora** con aprobación de la **Instancia Normativa** de acuerdo con lo siguiente:

4.6.1. Caravana Bienestar Integral

- I. La **Instancia Ejecutora** seleccionará los **Municipios Beneficiarios** en las 8 regiones del Estado.
- II. La **Instancia Ejecutora** creará las diferentes rutas de trabajo durante el presente Ejercicio Fiscal.
- III. La **Instancia Ejecutora** notificará de manera escrita a la **Autoridad Municipal** de la selección de su municipio con las **Caravanas Bienestar Integral**.
- IV. Comunicación directa de la **Instancia Ejecutora** con la **Autoridad Municipal** del **Municipio Beneficiario** para determinar la **Jornada de trabajo**, dar a conocer las asesorías ofertadas, aclarar dudas o preguntas y definir el espacio donde se llevará a cabo la **Jornada**.
- V. La **Instancia Ejecutora** notificará a la **Estructura Operativa** las próximas rutas a realizar, el periodo y la región o regiones correspondientes.
- VI. Traslado de la **Estructura Operativa** de las **Caravanas Bienestar** a las sedes autorizadas por la **Instancia Normativa**.
- VII. Al arribar a la sede el responsable de la **Caravana Bienestar** notificará a la **Autoridad Municipal** para el recibimiento.
- VIII. Antes de iniciar la jornada el **Auxiliar Operativo** realizará la instalación eléctrica de la Unidad Consultorio, acomodo de mesas, sillas, personal de salud y de registro en el área proporcionada por la **Autoridad Municipal**.
- IX. Inicio de actividades a partir de las 09:00 horas con la asignación de turno para las diferentes asesorías ofertadas.
- X. Atención a la población del municipio con las asesorías médicas, asesorías psicológicas, asesorías nutricionales y asesorías odontológicas en el que se requisitará el Formato de Atención (F-2) y la recepción de la credencial para votar en personas mayores de 18 años y en el caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años, receptionará la CURP.
- XI. Promoción de las diferentes asesorías ofertadas a la población objetivo por la **Estructura Operativa**.
- XII. Al finalizar la atención a las **Personas Beneficiarias**, el responsable de la **Caravana Bienestar Integral** requisitará el Acta Entrega de la **Caravana Bienestar** (F-3) otorgada a la **Autoridad Municipal**.

4.6.2. Caravana Bienestar Básica

- I. La **Instancia Ejecutora** seleccionará los **Municipios Beneficiarios** en las 8 regiones del Estado.
- II. La **Instancia Ejecutora** creará las diferentes rutas de trabajo durante el presente ejercicio fiscal.
- III. La **Instancia Ejecutora** notificará de manera escrita a la **Autoridad Municipal** de la selección de su municipio con la **Caravana Bienestar Básica**.
- IV. Comunicación directa de la **Instancia Ejecutora** con la **Autoridad Municipal** del **Municipio Beneficiario** para determinar la **Jornada de trabajo**, dar a conocer las asesorías ofertadas, aclarar dudas o preguntas y definir donde se llevará a cabo la **Jornada**.
- V. La **Instancia Ejecutora** notificará a la **Estructura Operativa** las próximas rutas a realizar, el periodo y la región o regiones correspondientes.
- VI. Traslado de la **Estructura Operativa** de las **Caravanas Bienestar** a las sedes autorizadas por la **Instancia Normativa**.
- VII. Al arribar a la sede el responsable de la **Caravana Bienestar** notificará a la **Autoridad Municipal** para el recibimiento.
- VIII. Inicio de actividades a partir de las 09:00 horas con el Mapeo de atención.
- IX. El responsable de la **Caravana Bienestar** ofertará las Asesorías Médicas casa por casa para reducir los tiempos de introducción y búsqueda de población para agilizar el proceso.
- X. El personal de **Salud**, brindará la asesoría médica, otorgará medicamentos preventivos a la población requerente y requisitará el Formato de Atención (F-2) y la recepción de la credencial para votar en personas mayores de 18 años y en el caso de niñas, niños y adolescentes menores a 18 años, receptionará la CURP.
- XI. Al finalizar la atención a las **Personas Beneficiarias**, el responsable de la **Caravana Bienestar Básica** requisitará el Acta Entrega de la **Caravana Bienestar** (F-3) otorgada a la **Autoridad Municipal**.

4.7. Seguimiento del Programa

La **Instancia Ejecutora** establecerá las estrategias y procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento a las **Personas Beneficiarias del Programa**. La supervisión se iniciará en el momento que la **Instancia Normativa** lo determine.

La **Instancia Ejecutora** aplicará a las **Personas Beneficiarias** la **Encuesta de Satisfacción** (F-4) correspondiente que será aprobada por la **Instancia Normativa** del **Programa** y que servirá como una herramienta de evaluación de los **Beneficios** del **Programa**.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

5.1. De la Información de las Personas Beneficiarias y su Actualización

El **Padrón Único de Beneficiarios**, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas y las **Personas Beneficiarias** de los mismos, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del **Padrón Único de Beneficiarios** del Estado de Oaxaca. Dicho padrón será conservado y manejado por la **ITPUB** en cumplimiento a lo señalado en el **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Beneficios** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

La **Instancia Ejecutora**, recibirá de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente en la operación del **Programa**, la información correspondiente para la integración del **Padrón Único de Beneficiarios**, así como toda aquella que abone a la transparencia de este **Programa**.

El **Padrón del Programa** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Normativa** diseñará la **MIR**. La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los **Formatos del Programa**: Solicitud de Registro de la **Autoridad Municipal** (F-1), Formato de Atención (F-2), Acta Entrega de la **Caravana Bienestar** (F-3) y **Encuesta de Satisfacción** (F-4), los cuáles serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes **ROP**.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de los **Municipios Beneficiarios** se integrarán con lo descrito en el numeral 2.6.2 de las presentes **ROP**, así como los **Formatos de Atención** (F-2) de las **Personas Beneficiarias** y el Acta Entrega de la **Caravana Bienestar** (F-3) firmada y sellada por la **Autoridad Municipal**, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón del Programa** y del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de los **Datos Personales** que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de los **Municipios Beneficiarios** y las **Personas Beneficiarias** deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del **Programa** en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los **Datos Personales**, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal.

La **Instancia Ejecutora** será responsable del manejo y protección de **Datos Personales** contenidos en los expedientes de los **Municipios Beneficiarios** y las **Personas Beneficiarias**, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las personas titulares de los **Datos Personales** podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de **Datos Personales**, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con qué fin los han transmitido. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona

titular podrá cancelar los **Datos Personales** que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de **Bienestar** en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales**.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

8.1. Monitoreo

Bienestar por medio de la **Instancia Ejecutora** deberá formular y sustentar el diseño del **Programa**, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una **MIR**, la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la **MIR** a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento del objetivo del **Programa**.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del **Programa**, **Bienestar** llevará a cabo el procesamiento de la información necesaria.

La **MIR** del **Programa** se encuentra anexa a las presentes **ROP**.

8.2. Evaluación

La **ITE** realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al **Programa**, cuando se establezcan en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los **Recursos Públicos** para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

9.1. Seguimiento

Bienestar en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al **Programa** y las respectivas actividades programadas.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del **Programa**, así como de verificar que en la ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Finanzas es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la **Instancia Normativa**.

9.2. Auditoría

Los recursos del **Programa** podrán ser revisados y auditados por **Honestidad** y la **ASFE** y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las **Personas Servidoras Públicas**, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del **Programa**, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este **Programa** utiliza **Recursos Públicos**, por lo que podrá ser auditado por las instancias competentes; para lo cual **Bienestar** y **Salud** darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

9.3. Control y Vigilancia

Honestidad es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan en los tiempos previstos,

de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10.1. Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia de **Bienestar**, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la **Información Pública** referentes al **Programa**, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y Publicación de la Información

De conformidad con los artículos 10, 58 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al **Programa** deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de **Bienestar**, incluyendo las ROP, MIR y Formatos los cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Las ROP, MIR, Listado Único y Formatos y toda la información socialmente útil deberá publicarse en <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>.

10.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con **Bienestar**, se encargarán de realizar la promoción y difusión del **Programa**, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para los **Municipios Beneficiarios, Personas Beneficiarias** y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al **Programa** y en la difusión del mismo deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

10.4. Participación Ciudadana

La **Instancia Normativa** a través de la **Instancia Ejecutora** promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el **Programa** sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las **Personas Servidoras Públicas** que operan el **Programa**, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos** del presente **Programa**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega de los **Beneficios** del **Programa** a personas distintas a los **Municipios Beneficiarios** o **Personas Beneficiarias**.
- II. Condicionar la entrega de los **Beneficios** del **Programa** a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Beneficios** del **Programa** a los **Municipios Beneficiarios** o **Personas Beneficiarias**.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** responsables del **Programa** podrán ser presentadas por los **Municipios Beneficiarios**, las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **Honestidad** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, así mismo, podrán enviar la queja o denuncia, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica:

quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>.

12.1. Buzones de Quejas y Denuncias

Honestidad instrumentará un mecanismo de participación ciudadana que consista en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales, con el objeto de captar las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de los **Municipios Beneficiarios, Personas Beneficiarias** y ciudadanía en general, relacionadas con el **Programa**.

Los buzones estarán a cargo de las **Personas Servidoras Públicas** responsables de operar el **Programa**, y serán abiertos exclusivamente por personal de **Honestidad**, en presencia de la **Instancia Ejecutora** levantándose la minuta correspondiente y notificando a la **Instancia Normativa**.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la **Instancia Ejecutora** del **Programa** y las **Personas Beneficiarias**, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

13. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del **Programa** realicen conductas que atenten contra los derechos de los **Municipios Beneficiarios** o las **Personas Beneficiarias** establecidos en las ROP, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del **Programa** y demás normatividad jurídica aplicable.

14. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONAN LAS CARAVANAS BIENESTAR.

En el caso de la contratación de los **Beneficios** del **Programa** se realizará mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, **MIR** y Formatos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, **MIR** y Formatos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación extinguen a las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 31 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y **Bienestar** realizará por conducto de sus áreas administrativas los procedimientos jurídicos y administrativos para dejar sin efectos el **Programa**.

CUARTO. **Bienestar** dispondrá lo necesario para que las presentes ROP, **MIR** y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el **Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales**, asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

QUINTO. Como medida de protección social en beneficio de la población objetivo que atiende el presente **Programa**, se contempla que, si durante su operación se suscita alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones y entrega de los **Beneficios** descritos en las presentes ROP, podrán ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

SEXTO. El **Programa** operará con los recursos que anualmente le sean asignados a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, cantidades que dependerán de la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas. No obstante, se podrán extender los recursos asignados, si se establece la suficiencia presupuestal pertinente para atender las metas físicas contempladas en el numeral 3.1., sin que ello suponga una modificación a las presentes ROP.

Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, a 26 de febrero del 2026.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)			
Nombre del programa: Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.			
Nivel de objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin: Contribuir a la inclusión económica de los sectores sociales y de menores ingresos de la población.	Porcentaje de población en situación de pobreza extrema	Resultados de la Medición Multidimensional de La Pobreza. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/	Existen condiciones económicas, políticas y sanitarias estables.
PROPÓSITO: La población que reside en los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud mejoran su bienestar con acciones de promoción, prevención y atención a la salud recibidos en su territorio.	Porcentaje de municipios atendidos con acciones de prevención y atención a la salud	Padrón del programa de Caravanas "Farmacias Bienestar" a resguardo del Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca disponible en: https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Existen condiciones de estabilidad económica y social.
COMPONENTE 1: Caravanas con acciones de promoción, prevención y atención de la salud implementadas	Porcentaje de caravanas implementadas Porcentaje de asesorías otorgadas	Padrón del programa de Caravanas "Farmacias Bienestar" a resguardo del Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca disponible en: https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Existen condiciones de infraestructura carretera óptimas para el traslado de vehículos
ACTIVIDADES:			
A1.C1 Selección de las solicitudes procedentes.	Porcentaje de solicitudes tramitadas	Reporte de Actividades de Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca	Los municipios solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
A2. c1. Recepción y validación de documentación solicitada.	Porcentaje de expedientes validados	Reporte de Actividades de Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca	Lo municipios solicitantes presentan la documentación correspondiente a la Secretaría
A2.C1. Publicación de la convocatoria.	Porcentaje de municipios, con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud que respondieron a la Publicación de la Convocatoria.	Reporte de Actividades de Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca	Existen condiciones sociales convenientes para realizar la difusión del Programa.
COMPONENTE 2: Medicamentos entregados	Porcentaje de recetas surtidas	Padrón del programa de Caravanas "Farmacias Bienestar" a resguardo del Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca disponible en: https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	La población tienen las condiciones clínicas para requerir medicamentos
ACTIVIDADES:			
A1.C2 Entrega de medicamentos	Porcentaje de medicamentos entregados	Reporte de Actividades de Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca	La población tienen las condiciones clínicas para requerir medicamentos
A2.C2. Adquisición medicamentos	Porcentaje de medicamentos adquiridos	Reporte de Actividades de Dirección de Servicios para el Bienestar, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca	Las empresas farmacéuticas cumplen con las condiciones, regulaciones y especificaciones necesarias

**OAXACA**
GOBIERNO DEL ESTADO**BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO

"2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

PROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR"**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****SOLICITUD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL (F-1)**

FECHA: _____

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.
PRESENTE.**

El o la que suscribe C. _____ con el cargo de _____ del municipio de _____, con dirección en _____, en cumplimiento al numeral 2.6.2. de los Lineamientos de Operación del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026 y por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

1.- Deseo solicitar la jornada de Caravanas "Farmacias Bienestar" para mi población y con ello reforzar el acceso a los servicios de salud.

2.- El espacio propuesto para la ejecución de la jornada de Caravanas "Farmacias Bienestar" se ubica en: _____

3.- Condición actual del área propuesta: Marcar con una "X" lo que corresponda.

() Espacio Techado

() Con sanitarios limpios con luz y agua.

() Acceso a una toma eléctrica.

4.- El municipio cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 2.6 de las Reglas de Operación del Programa.

5.- Respetaré la resolución que brinde la Instancia Ejecutora del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026 en lo relativo a la selección de beneficiarios.

6.- En caso de ser beneficiario anexo la información de contacto.

Número telefónico 1: _____

Número telefónico 2: _____

Correo electrónico: _____

**OAXACA**
GOBIERNO DEL ESTADO**BIENESTAR**
TEQUIO E INCLUSIÓN

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Respetuosamente

[Nombre completo][Cargo] de la Autoridad municipal/ Agente Municipal / presidente de CONVIVE]
Municipio/Agencia/Colonia de [Nombre del lugar]

Adjuntar copia de identificación oficial (INE, Pasaporte) y copia del nombramiento al cargo oficial.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión le informa que en caso de ser seleccionado como Municipio Beneficiario utilizará sus datos personales consistentes en: nombre, edad, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, CURP, estado civil y teléfono, única y exclusivamente para fines relacionados con este Programa, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social, se efectuará en el portal electrónico <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 12, 13, 15 fracción II, 19 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Si usted desea hacer uso de su Derecho ARCOP (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales), puede acudir a la siguiente dirección: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, ubicada en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 2, Tlaxiácatl de Cabrera, Oaxaca.

La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades no podrá ser motivo para no ser Persona Beneficiaria de este Programa de Desarrollo Social.

[illegible]



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

BIENESTAR

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA HAZA PARADA. EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**PROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR"
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

ACTA DE ENTREGA DE LA CARAVANA BIENESTAR (F-3)

De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, el objetivo general es "Contribuir con el bienestar de los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud mediante la implementación de acciones de prevención y atención a la salud "

La Instancia Ejecutora determinó el acercamiento de las brigadas de acuerdo a los criterios de elegibilidad, por lo anterior se emite la presente Acta de Entrega del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, con la siguiente información:

El **Espacio Sede** se ubica en: _____

Durante la jornada se brindaron las siguientes asesorías:

Asesoría Médica: _____

Asesoría Nutricional: _____

Asesoría Odontológica: _____

Asesoría Psicológica: _____

Se anexa a la presente, la evidencia fotográfica durante la jornada brindada.

Se extiende la presente acta de entrega el día _____ de _____ del 2026. Para fines comprobatorios del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.

**RECIBE EL PROGRAMA
CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR"**

**ENTREGA EL PROGRAMA
CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR"**

**TITULAR DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARA EL
BIENESTAR**



OAXACA

BIENESTAR

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA HAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ANEXO
EVIDENCIA FOTOGRÁFICAPROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR"
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Encuesta de Satisfacción (F-4)

Datos de la persona beneficiaria

Edad: Sexo: ☐ H ☐ M ☐ Otro¿Habla usted alguna lengua indígena? ☐ No ☐ SíLocalidad: Municipio: Fecha: Día Mes Año

Encuesta

1.- ¿Cómo califica la atención recibida por el personal durante la jornada?

- ☐ 1.- Muy mala atención
☐ 2.- Mala atención
☐ 3.- Atención regular
☐ 4.- Buena atención
☐ 5.- Muy buena

2.- ¿Qué tan útiles fueron las asesorías (médica, psicológica, nutricional u odontológica) para su salud?

- ☐ 1.- Nada útiles
☐ 2.- Poco útiles
☐ 3.- Medianamente útiles
☐ 4.- Útiles
☐ 5.- Muy útiles

3.- ¿Recibió los medicamentos o que necesitaba conforme a la orientación brindada?

- ☐ 1.- No recibí lo que necesitaba
☐ 2.- Recibí muy poco de lo que necesitaba
☐ 3.- Recibí parte de lo que necesitaba
☐ 4.- Recibí casi todo lo que necesitaba
☐ 5.- Recibí todo lo que necesitaba

4.- ¿En general, ¿qué tan satisfecho(a) está con los servicios de las Caravanas Bienestar?

- ☐ 1.- Muy insatisfecho(a)
☐ 2.- Insatisfecho(a)
☐ 3.- Ni satisfecho(a) ni insatisfecho(a)
☐ 4.- Satisfecho(a)
☐ 5.- Muy satisfecho(a)

5.- ¿Tiene alguna sugerencia para mejorar la operación y el servicio?

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.